

las invidias, fundando este acuerdo en varias consideraciones sobre las males se suscitó varias geras discusiones.

El Sr. Alcalde expone varias consideraciones sobre varias referencias para que la Junta pague a dicha cuota.

Entraron los tres bayaldes, Almaraz y Lora. El Sr. Alcalde llama la atención sobre la primera de las consideraciones en que se funda el precedente acuerdo negativo, pues no es exacto que el Excmo. Ayuntamiento haya exigido cantidad alguna a las Juntas de socorro para atender a las necesidades y urgencias de las catástrofes, pues si alguna cantidad ha sido dada, lo ha sido espontáneamente.

11

Sobre las quintas consideraciones dijo, que no era exacto que el Gobierno de S. M. hubiera condenado las cuotas que este debía pagar por ensalbamientos de Consumos, pues, como es sabido, lo único que hay, al presente, es que el Sr. Ministro de Hacienda ordenó la suspensión de las cuotas que el Ayuntamiento debe pagar a las haciendas y este ha hecho partícipes de este beneficio a los partidos rurales perjudicados, en la misma forma que a él le ha sido otorgado, y últimamente ignora a qué clase de autorizaciones concedidas al Ayuntamiento por el Ministro de la Gobernación pueda referirse las Juntas para suponer que de fondos propios puede aplicar cantidades para cubrir urgencias nacidas de los desgracias que abruman al Distrito municipal. Hizo después algunas ligeras observaciones sobre el espíritu que informa dichos acuerdos, y sobre todo, a la suposición de